

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2017-269-0 ORDINARIO LABORAL de FRANCIA LEYBERTH RODRIGUEZ BARBOSA contra CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIBANICA P.H.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta las manifestaciones hechas por la apoderada judicial de la llamada en garantía Blanca Rosa Vega Ramos, en el escrito obrante a folios 188 a 189 del expediente, quien da cuenta del motivo de su inasistencia a la audiencia adelantada el día 10 de febrero hogaño, para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, incorpórese al proceso la documental aportada por la apoderada judicial de la parte demandada junto al escrito que antecede, y su contenido póngase en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

Finalmente, y considerando las razones de peso dadas por la togada en el inciso segundo del precitado escrito, en el que expone el posible cambio de administración con ocasión a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, a más de las disposiciones ,adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo algunas excepciones, y teniendo en cuenta que el último de los Acuerdos citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral, y para su desarrollo señala la hora de las 10:00 del día 16 de julio de 2020. Comuníquese.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 2 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-286-0 VERBAL DE RESTITUCION DE LOCAL COMERCIAL de CANALES ANDRADE Y CIA S.A.S contra AMANDA LIGIA CONSUELO VARGAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dadas las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo algunas excepciones, y teniendo en cuenta que el último de los Acuerdos citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza y, además, que la fecha fijada para continuar la audiencia de que trata el **artículo 373 del Código General del Proceso** se encontraba prevista para el **18 de marzo hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 4 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-157-0 ORDINARIO LABORAL de PAULA ANDREA BEDOYA PIEDRAHITA y OTROS contra YOVANA MARCELA GONZALEZ DE MORA y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dadas las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo algunas excepciones, y teniendo en cuenta que el último de los Acuerdos citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza y, además, que la fecha fijada para continuar la audiencia de que trata el **artículo 85A del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **16 de marzo hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del día 27 de julio de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-188-0 ORDINARIO LABORAL de CARLOS ARTURO BARRERA ORTIZ contra SERFUM LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que con los registros civiles de nacimiento que anteceden, se acredita la calidad de herederos determinados del causante Carlos Arturo Barrera Ortiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C. G. del Proceso, ténganse como sucesores procesales del aquí demandante a los señores Carolina Barrera Castiblanco, Luz Angela Barrera Castiblanco, Luis Carlos Barrera Castiblanco y William Barrera Castiblanco, quienes reciben el proceso en el estado en que se encuentra.

En los mismos términos, y teniendo en cuenta la declaración extrajuicio obrante a folio 114, con el cual se acredita la existencia de una unión marital de hecho con el causante Carlos Arturo Barrera Ortiz, ténganse como sucesora procesal del aquí demandante a la señora Martha Ligia Sánchez Barrero, quien recibe el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte, y con ocasión a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo algunas excepciones, y teniendo en cuenta que el último de los Acuerdos citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza y, además, que la fecha fijada para continuar la audiencia de que trata el **artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **16 de marzo hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del día 30 de julio de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-201-0 EJECUTIVO LABORAL de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra EMPRESA DE SALUD DE SOACHA E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Curador Ad-Litem en representación de la entidad *a quo* demandada en el escrito que antecede, y considerando las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo algunas excepciones, y teniendo en cuenta que el último de los Acuerdos citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza y, además, que la fecha fijada para continuar la audiencia de que trata el **artículo 372 y 373 del Código General del Proceso** se encontraba prevista para el **19 de marzo hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 6 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-037-0 ORDINARIO LABORAL de JUAN JOSE AYALA NARANJO contra TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TMGRANEL EN RESTRUCTURACION.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dadas las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo algunas excepciones, y teniendo en cuenta que el último de los Acuerdos citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza y, además, que la fecha fijada para continuar la audiencia de que trata el **artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **16 de marzo hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del día 28 de julio de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-069-0 ORDINARIO LABORAL de ADIEL MORALES BARRIOS y OTROS contra INDUSTRIAS PROSERVITEC S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. No es posible tener en cuenta las manifestaciones hechas por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, toda vez que en audiencia de que trata el artículo 80 del C. de P. Laboral, celebrada el pasado 11 de diciembre de 2019, y a raíz de la falta de asistencia de la señora Diana Constanza Linares Rojas a dicha audiencia, el Despacho prescindió del dicha prueba testimonial.

2. De otra parte, y como quiera que para la fecha fijada para adelantar la audiencia de que trata el artículo 80 del Código del Procedimiento Laboral, la titular de esta sede judicial contaba con incapacidad médica que le imposibilitó hacer presencia al Juzgado, aunado a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo algunas excepciones, y teniendo en cuenta que el último de los Acuerdos citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, el Despacho procede a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del día 23 de julio de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-089-0 ORDINARIO LABORAL de EDISON ANDRES RODRIGUEZ LEON contra COLOMBIA DE PERFILES Y FIGURADOS S.A.S. y MARIETA TINJACA GONZALEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dadas las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo algunas excepciones, y teniendo en cuenta que el último de los Acuerdos citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza y, además, que la fecha fijada para continuar la audiencia de que trata el **artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **14 de mayo hogaño, a la hora de la 11:00 am**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del día 15 de julio de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 2 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-115-0 VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE OSCAR FERNANDO ZULUAGA VALENCIA Y OTRA contra LUZ ADRIANA MONTOYA GARZON.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que para la fecha fijada para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la titular de esta sede judicial contaba con incapacidad médica que le imposibilitó hacer presencia al Juzgado, aunado a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo algunas excepciones, y teniendo en cuenta que el último de los Acuerdos citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza y, además, que la fecha fijada para continuar la audiencia de que trata el **artículo 372 del Código General de Proceso** se encontraba prevista para el **12 de marzo hogano**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del día 22 de julio de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-115-0 VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE OSCAR FERNANDO ZULUAGA VALENCIA Y OTRA contra LUZ ADRIANA MONTOYA GARZON.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora prestó caución en los términos ordenados en el auto de 18 de febrero hogaño.

De otra parte, y como quiera que la medida de secuestro solicitada por el togado en el escrito obrante a folio 45 del cuaderno principal, no se acompasa con las formalidades propias del proceso verbal, en virtud de lo previsto en el artículo 590 del C. G. del P., el despacho ordena la inscripción de la demanda en el certificado de Libertad y Tradición del vehículo de Placas **SMA-371**. Oficiése a la autoridad de transito correspondiente.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-171-0 ORDINARIO LABORAL de NORALBA OJEDA RINCON contra ASOCIACION CENTRO RECREATIVO Y SOCIAL COMPARTIR.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dadas las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo algunas excepciones, y teniendo en cuenta que el último de los Acuerdos citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza y, además, que la fecha fijada para continuar la audiencia de que trata el **artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **19 de marzo hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 29 de julio de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 02 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 033.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**